

IV Encuentro Nacional de Instituciones con Fondos Antiguos y Raros. Gestión del patrimonio bibliográfico y documental en bibliotecas, archivos y museos

25 y 26 de septiembre de 2017

**Perspectivas de la investigación en colecciones especiales:
diferentes enfoques (el bibliotecario, el archivero, el museólogo,
el historiador)**



El fondo antiguo de la Biblioteca Central de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires

María Angélica Corva

Biblioteca Central- SCBA/ INHIDE



“El meollo de la cuestión es que una disciplina sin historia no puede teorizar con fundamento sobre su práctica pero, además, lo más preocupante es que, al sepultar el pasado, se pierde identidad, carácter y densidad disciplinaria” (Parada, 2012, pp. 11-12).

Objetivo:

Fundamentar y sentar las bases para la conformación del Fondo antiguo de la Biblioteca Central de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

Si bien la Suprema Corte comenzó a funcionar en 1875, institucionalmente es heredera de la Real Audiencia y su fondo cuenta con ejemplares del siglo XVIII y del siglo XIX, que no sólo tienen un valor textual sino también arqueológico, presente en las huellas que los magistrados han dejado en sus búsquedas para redactar sus sentencias y en la configuración de la cultura jurídica.



CABILDO Y POLICIA
Samuel Ipole, Br. Ar.



Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires 1876



Manuel María Escalada



Sixto Villegas

SUPREMA CORTE

Presidente

4 vocales

Procurador General

Secretario

Ugier

Médico adscripto a los Tribunales

2 oficiales 3°

Oficial 4°

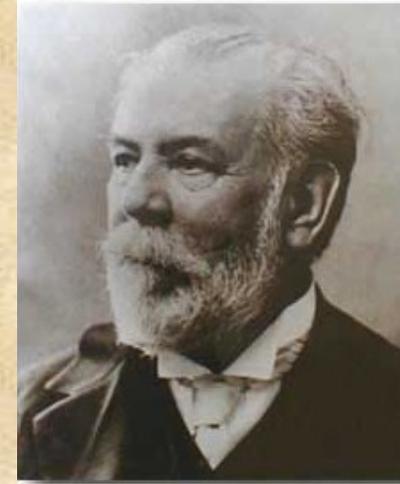
Celador

Ordenanza

Portero general



Andrés Somellera



Sabiniano Kier



Alejo B. González Garaño

ACUERDOS Y SENTENCIAS

DICTADOS POR LA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DE LA PROVINCIA.

AUTOS ACORDADOS DESDE 1810,
Acuerdos extraordinarios, Resoluciones y noticias referentes à la
Administracion de Justicia.

PUBLICACION HECHA CON LA AUTORIZACION COMPETENTE,

POR EL

SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE

Dr. Aurelio Prado y Rojas.

Tomo I.

BUENOS AIRES.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE EL ORDEN, DE W. MUNTANER Y CA. PERU, 217 y 215.

1875

M. H. D.

D. Sabiriano Ries

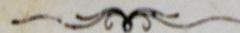
su apm. S. S.

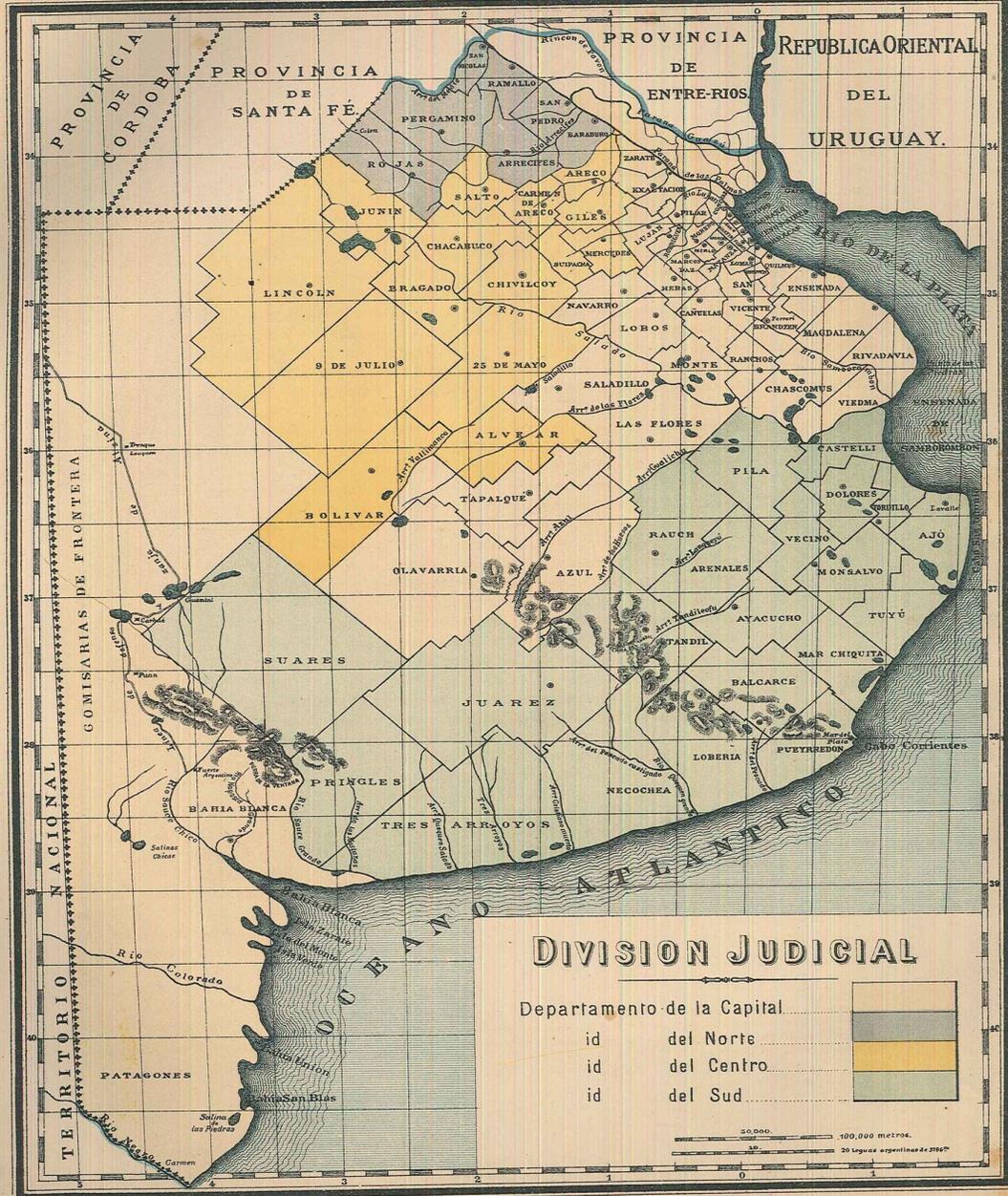
Prado

*23 Oct.
/ 875*

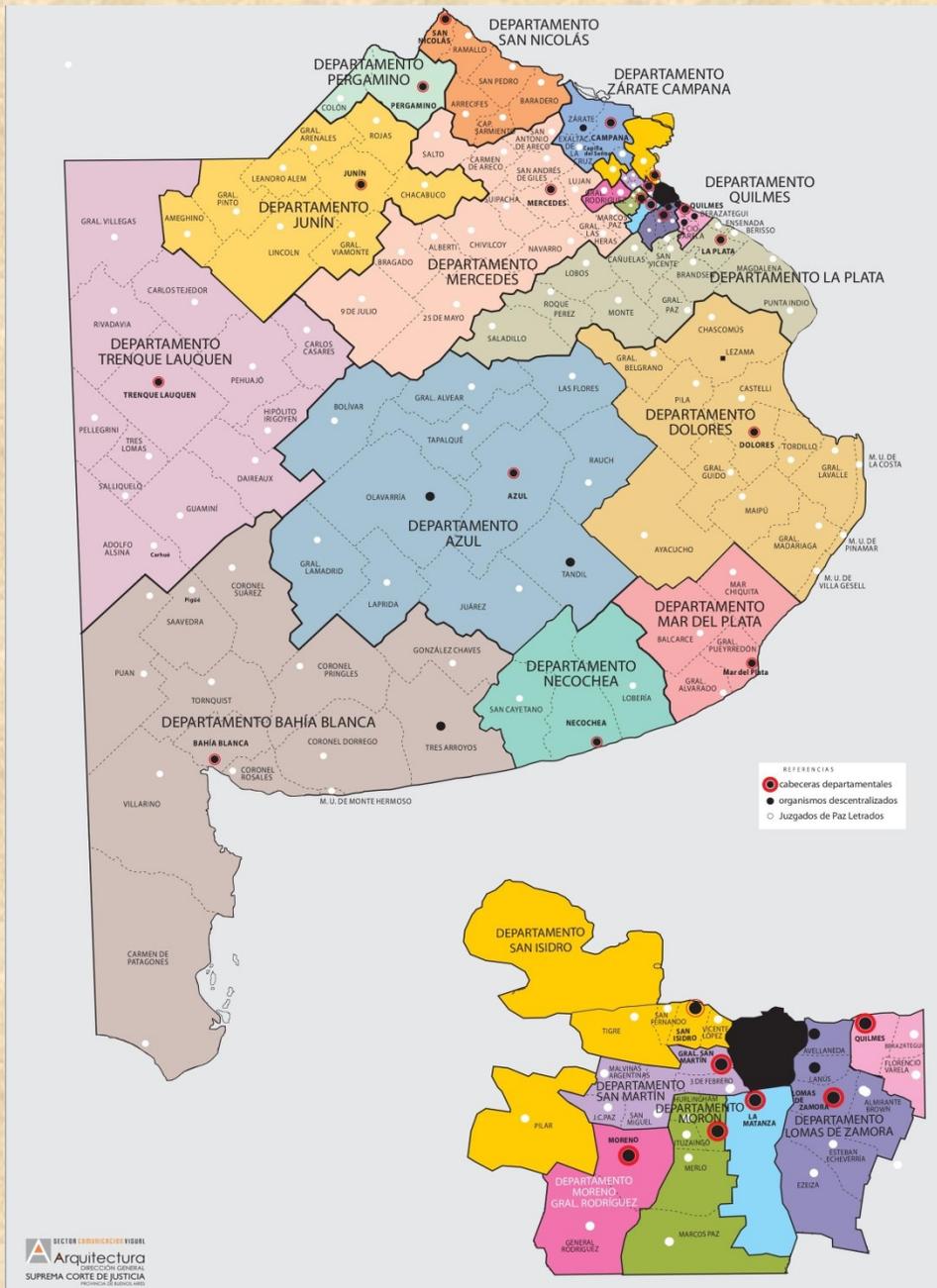
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JURISPRUDENCIA Y REGLAMENTACION.





División judicial de la provincia de Buenos Aires 1881



División judicial de la provincia de Buenos Aires 2017

Biblioteca Central de la Suprema Corte

✓ 28 de marzo de 1906 se dictó una resolución que buscaba responder a la necesidad de aumentar la colección de libros que formaban la Biblioteca del Tribunal, con las últimas producciones jurídicas. Solicitaron al Poder Ejecutivo que les acordaran tres mil pesos moneda nacional para tal fin y giraron la suma a Dimet, ministro de la Suprema Corte que se encontraba en Europa

✓ Acuerdo N° 847 del 22 de mayo de 1931: reglamentaba el funcionamiento de la Biblioteca del Tribunal, hasta que se creara el cargo de Bibliotecario y con el fin de “establecer medidas de conservación del material”. La tarea de “cuidar de la conservación y ordenación de los libros y demás publicaciones”

✓ Acuerdo N° 1286 del 25 de septiembre de 1956: creó la *Biblioteca Central del Poder Judicial* de la provincia, sobre la base de las existencias de la Biblioteca de la Suprema Corte. En la misma Acordada se organizaron las Bibliotecas jurídicas departamentales, instaladas en los edificios de los tribunales y dependientes de la Biblioteca Central.

✓ Acuerdo N° 3151 del 1 de abril de 2015: Reglamento de la Biblioteca central que establece la necesidad de realizar las tareas necesarias a efectos de determinar el valor histórico del material bibliográfico obrante en la biblioteca y asegurar su preservación.

Para fundamentar y sentar las bases de la conformación del Fondo antiguo de la Biblioteca Central de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires nos centraremos en tres cuestiones:

1)la delimitación temporal

2)el contenido

3)la finalidad

La delimitación temporal

Ha sido aceptado como criterio de separación entre fondo antiguo y fondo moderno el año en que se legisla el depósito legal de impresos, que al requerir de tres copias asegura la conservación de las obras. En Argentina, el artículo 57 de la ley 11.723 sobre régimen legal de la propiedad intelectual, establece que en el Registro Nacional de Propiedad Intelectual deberá depositar el editor de las obras, “tres ejemplares completos de toda obra publicada, dentro de los tres meses siguientes a su aparición. Si la edición fuera de lujo o no excediera de cien ejemplares, bastará con depositar un ejemplar”. Esta ley de 1933 establece el límite de fondo antiguo para nuestra Biblioteca.



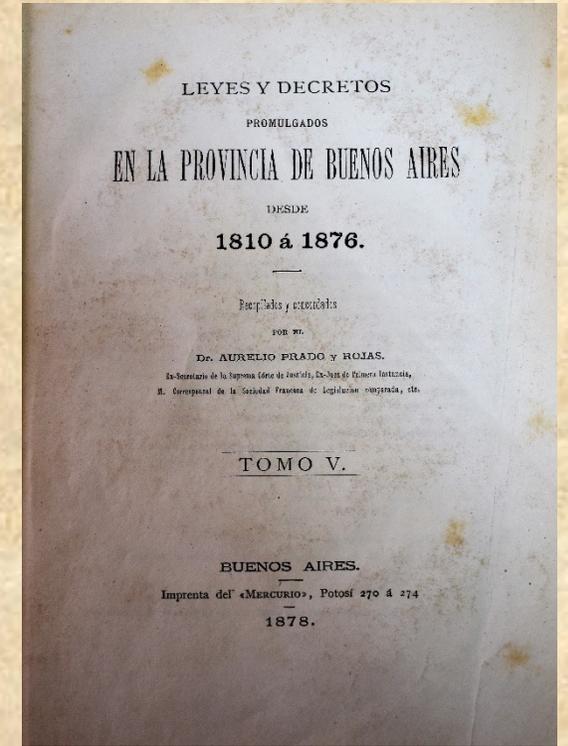
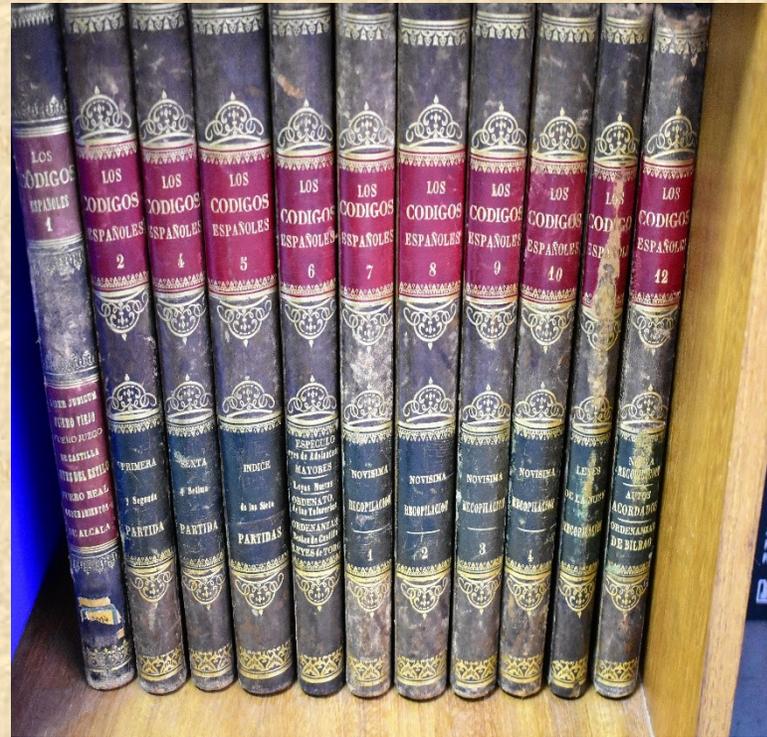
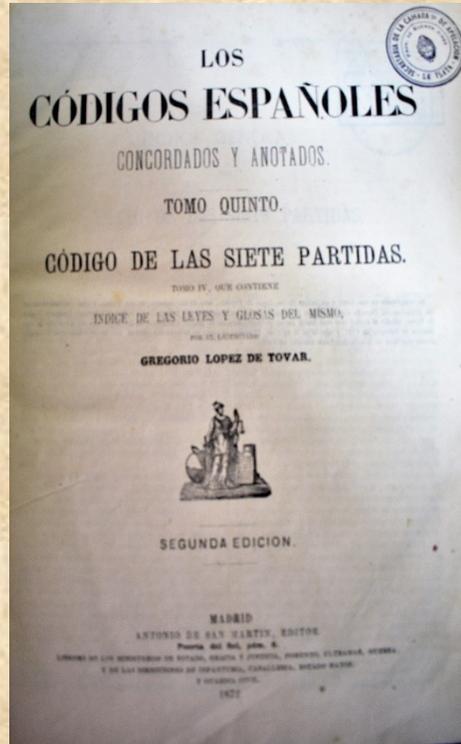
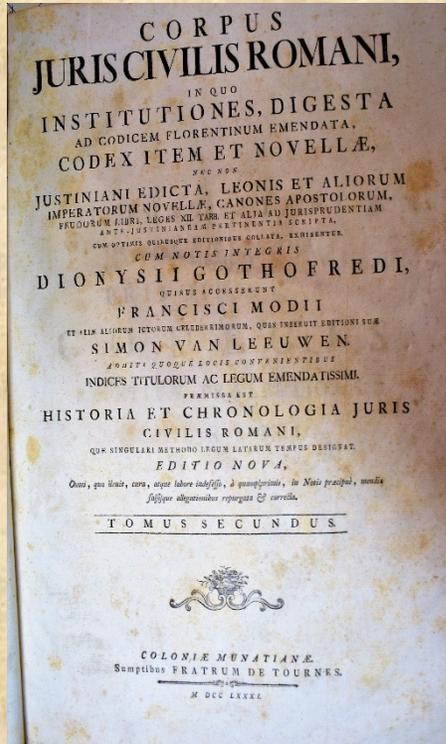




El contenido

La documentación jurídica es “la generada en la creación, aplicación, difusión e investigación del Derecho, abarcando, por tanto, todas las fuentes del conocimiento del Derecho, esto es la legislación, la jurisprudencia y la doctrina científica en cualquiera de sus soportes: papel e informático”. (Maciá, 1998: 20)

Estos documentos enmarcados en las tres categorías son parte fundamental de la investigación científica del Derecho y puede denominarse investigación documental, orientada a la producción de resultados que favorezcan la creación científica. Para esto es necesario identificar el tipo de necesidad documental que se tiene, acceder y utilizar los recursos informativos pertinentes para satisfacerla, localizar los documentos jurídicos requeridos, así como la recuperación y utilización de los mismos de manera adecuada.



Legislación



*Reglas Generales
Sobre la Legislacion
del
Estado de Buenos Ayres.*

I.

Las leyes son obligatorias en el territorio del Estado, en virtud de la promulgacion que hace el Poder Ejecutivo.

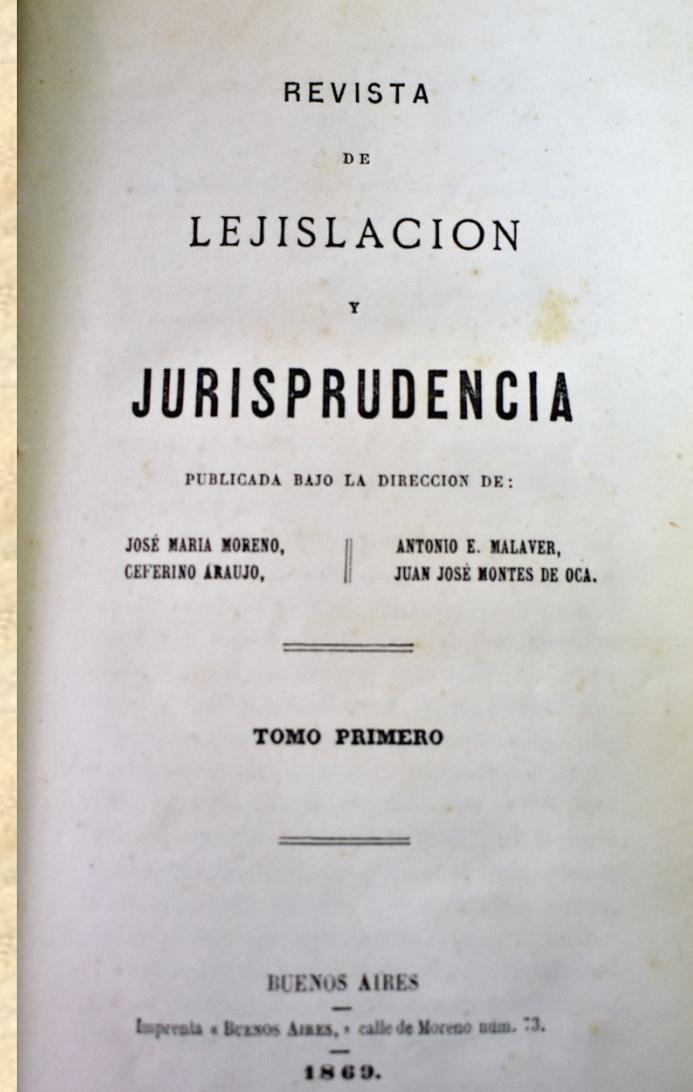
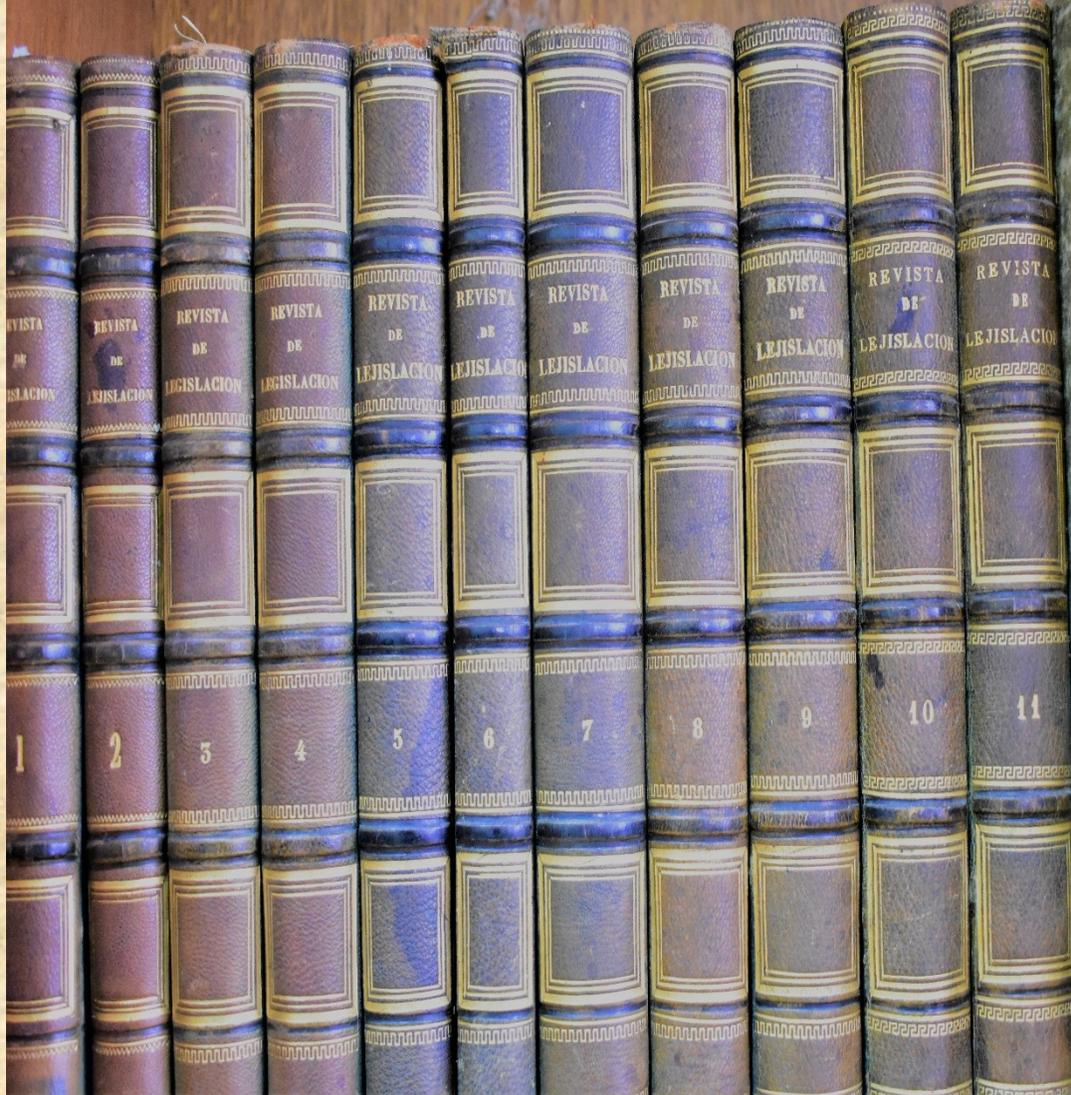
Serán ejecutivas en cada punto del Estado desde que pueda saberse la promulgacion.

II.

La promulgacion se reputará sabida, en la capital, dos dias despues de su fecha y en cada seccion de campaña, diez dias despues de verificada en el respectivo Jurgado de Par.

Manuscrito del Código de Comercio

1865



Revistas Jurídicas

CURSO
DE
PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL

POR

ANTONIO E. MALAVER

RESERVADO AMERICAN BANKING

BUENOS AIRES

IMPRESA ESPECIAL PARA OBRAS, DE PABLO E. CONI

60 — CALLE POTOSÍ — 60

1875

Literatura jurídica



Acuerdos y Sentencias- SCBA

Fallos- CSJN



La finalidad

El fondo antiguo de la Biblioteca de la Corte permite acceder a la cultura jurídica y al diseño institucional de un determinado momento y puede ser utilizado “hacia adentro” por magistrados y funcionarios para el fundamento de las sentencias o la toma de decisiones de gobierno. Pero también puede ser una importante fuente de documentación para los investigadores de las ciencias sociales. Esos libros permiten conocer las ideas de los juristas, pues presiden la formación de su mentalidad, fijan el concepto del Derecho, establecen sus fuentes, precisan la interpretación jurídica y gravitan, por lo tanto, sobre una parte considerable de la esfera de acción del hombre sobre la sociedad.

Conclusiones

El modo histórico de observar la realidad del libro y de las bibliotecas en secuencias continuas facilita el camino en dos cuestiones fundamentales. Por un lado, para aprender a disfrutar del placer de convivir cotidianamente con uno de los elementos más genuinos del patrimonio cultural de la humanidad, el bibliotecario necesita un conocimiento adecuado del ámbito histórico y cultural en que se produjeron los libros, unido a una capacidad técnica suficiente para garantizar su tratamiento y uso. Por otra parte, el fondo antiguo de una biblioteca, si bien no suele ser objeto de frecuente consulta por parte de los usuarios, sí proporciona datos inestimables para el trabajo de muchos investigadores, datos que únicamente podrán llegar al conocimiento de estos cuando el bibliotecario haya realizado su tarea de catalogación, conservación y difusión”.

1. Código penal España



CODIGO CRIMINAL ESPAÑOL

SEGUN LAS

LEYES Y PRACTICA VIGENTES

COMENTADO Y COMPARADO CON EL

PENAL DE 1822, EL FRANCÉS Y EL INGLÉS,

POR EL ILLMO. SEÑOR

D. FLORENCIO GARCIA GORDIA,

MINISTRO HONORARIO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

*SR
343.2C(46)
GAR
v.1*

TOMO I.



*746
VI. 8.*

MADRID:

LIBRERIA DE LOS SEÑORES VIUDA DE CALLEJA É HIJOS.

1843.

343.2 (1094.46) (46)

La Historia de las bibliotecas puede aportar a la construcción del fondo antiguo y potenciar su uso como documento histórico, arrojando luz sobre dos vertientes de la bibliotecología: el pensamiento histórico y la necesidad del orden de los libros. Los elementos más distintivos de la historia de la lectura son la interdisciplinaridad y la ampliación del campo documental, incorporando numerosas fuentes inexploradas como las “marcas y señales” (marginalia) dejados en los libros y los repositorios documentales en los organismos públicos